

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
CARTON DE COLOMBIA S.A.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Todos los accionistas tienen un trato igualitario en la Compañía. Así está previsto en el numeral 3 del Capítulo IV del actual Código de Buen Gobierno	2004-03-23	

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>NO</p>	<p>Son los estatutos de la Compañía y la ley los que definen los términos y condiciones para que la sociedad se relacione con sus accionistas.</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el cual se publica en la página web de la Compañía, están detallado tanto el capital autorizado como el capital suscrito y pagado, pero no está claramente evidenciado el número de acciones en reserva.</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>NO</p>	<p>Entre enero 1 y diciembre 31 de 2018 no se llevó a cabo ningún incremento de capital ni proceso de fusión, escisión o segregación, razón por la cual no se debieron cumplir las directrices dadas por la recomendación</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Efectivamente la Compañía cuenta con una página web en ambos idiomas en el link http://www.smurfitkappa.com/vHome/co/Inversionistas, en los términos de la recomendación 32.3 y 33.3</p>	<p>2012-06-01</p>	
--------------------------------	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Efectivamente la página web en el link http://www.smurfitkappa.com/vHome/co/Inversionistas/Informacion-de-la-Sociedad/Paginas/Default.aspx tiene un enlace para la oficina de atención a los accionistas donde pueden presentar sus observaciones o sugerencias relacionadas con el desarrollo de la sociedad</p>	<p>2012-06-01</p>	
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	<p>NO</p>	<p>En la página web en el enlace http://www.smurfitkappa.com/vHome/co/Inversionistas/Informacion-de-la-Sociedad/Paginas/Default.aspx, se publican los informes trimestrales luego de ser remitidos a la Superintendencia</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	<p>NO</p>	<p>No realizamos este tipo de eventos, simplemente publicamos la información trimestral en la página web</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos sociales en su Artículo 20 regula lo relacionado con las Auditorías Especializadas pero solo para un grupo de accionistas que representen no menos del 15% de las acciones en circulación</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>NO</p>	<p>Existe un procedimiento escrito en el Art 20 de los Estatutos Sociales pero contemplado solo para accionistas que representen no menos del 15% de las acciones en circulación.</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>El numeral 6 del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno regula lo relativo a negociación de acciones por parte de ejecutivos y administradores, pero los miembros de Junta no firman expresamente en su carta de aceptación nada relativo a negociación de acciones en OPA u otras operaciones relevantes</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien en los estatutos sociales y en el Código de Buen Gobierno se evidencia la estructura organizacional de la Empresa, no se evidencia la integración de conglomerados en los términos de la recomendación</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	<p>NO</p>	<p>No esta definido un marco de referencia de relaciones institucionales con la controlante</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

CARTON DE COLOMBIA S.A.	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	El Artículo 19 de los Estatutos Sociales regula el tema de controversias entre accionistas o entre estos y la sociedad; y establece como mecanismo de resolución de controversias la conciliación y el Arbitraje	2004-03-23	
CARTON DE COLOMBIA S.A.	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	Si bien los estatutos establecen las funciones de la Asamblea General de Accionistas no se encuentra expresamente consagrada la aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, no obstante lo anterior, para el desarrollo de las reuniones de la Asamblea se ha venido dando estricto cumplimiento a la Ley y a los elementos recogidos en la recomendación</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos sociales contemplan una convocatoria de 15 días hábiles para reuniones ordinarias y 5 días para las extraordinarias, tal y como lo señala el Código de comercio</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	<p>SI</p>	<p>Además de hacer la convocatoria mediante la publicación del aviso en el periódico El Tiempo de circulación Nacional, dicha convocatoria se coloca en la página web en el enlace https://resources.smurfitkappa.com/vHome/co/Inversionistas/Documents/AVISO%20ASAMBLEA%20ORDINARIA%202018.pdf</p>	<p>2012-06-01</p>	
--------------------------------	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>Solamente se desagregan todos los punto en el Orden del Día que se publica tanto en el periódico de amplia circulación como en la página web</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

CARTON DE COLOMBIA S.A.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	De acuerdo con el Artículo 30 Parágrafo 1 cuando se vaya a proponer una escisión deberá mencionarse expresamente en la convocatoria	2004-03-23	
CARTON DE COLOMBIA S.A.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Efectivamente así no este previsto en los estatutos o en el código de Buen Gobierno el Orden del día propuesto por la Junta Directiva contiene todos los temas a tratar y así es publicado en el periódico El Tiempo y enviado como Información Eventual al mercado público de valores. No obstante lo anterior el último punto es de varios para dar oportunidad a los accionistas presentes para introducir cualquier solicitud, comentario o proposición.	2004-03-23	

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía no tiene previsto la votación separada de artículos o grupo de artículos en caso de reforma de estatutos.</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>NO</p>	<p>Esto no está previsto en los estatutos, sin embargo cualquier accionista presente en la Asamblea puede en el punto de varios presentar cualquier proposición</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

	convocatoria.				
CARTON DE COLOMBIA S.A.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	NO	No tenemos consignado ni en los estatutos ni en el Código de Buen Gobierno esta obligación. nos regimos por lo dispuesto en el Art 182 del Código de Comercio		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos previsto esto ni en los estatutos ni en el Código de Buen Gobierno. Nos regimos por el Art 182 del Código de Comercio</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada a nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>NO</p>	<p>No lo tenemos previsto. Nos sometemos a lo dispuesto en el Art 182 del Código de Comercio</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>No esta prevista esta obligación para la Compañía. Durante el 2018 no se presentó ninguna solicitud de algún accionista en ese sentido</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>NO</p>	<p>No esta previsto en los estatutos. Sin embargo damos aplicación al Artículo 182 del Código de Comercio que consideramos establece claramente esa garantía para los accionistas</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>NO</p>	<p>No lo tenemos previsto. Nos regimos por el Art 182 del Código de Comercio</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>NO</p>	<p>Solamente entregamos a los accionistas información que sea de público conocimiento precisamente para garantizar que no existan ventajas a favor de un determinado accionsita</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>No tenemos estipulada ninguna limitación para que el accionista se haga representar por cualquier persona, salvo las excepciones legales</p>	<p>2004-03-23</p>	

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante .</p>	<p>NO</p>	<p>Se propone un modelo estándar de poder, pero este modelo no incluye el orden del día ni las propuestas a debatir en la Asamblea</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos previsto un reglamento de Asamblea, sin embargo a la Asamblea asistieron los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y Vicepresidentes que pueden absolver cualquier duda o inquietud de los accionistas</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos en los estatutos esa prohibición. Sin embargo muchos de los eventos previstos en la recomendación 13.1 son de competencia exclusiva de la junta Directiva</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p>NO</p>	<p>Damos estricta aplicación a los estatutos sociales de cada una de las empresas independientemente, respetando los intereses del conglomerado en conjunto</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos un reglamento de Junta Directiva. Esta funciona dando cumplimiento a los estatutos sociales y código de Buen Gobierno</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos preveen unos miembros principales y suplentes; pero a las reuniones se convocan a todos y todos pueden asistir a las reuniones de la Junta</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	<p>NO</p>	<p>Los miembros de la Junta Directiva que se proponen a la Asamblea son personas de reconocida trayectoria en su vida pública y profesional y cuentan con las habilidades y esperticias para ejercer el cargo; pero no está previsto identificar su origen de acuerdo con el esquema sugerido por la recomendación 16.1</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía no cuenta con un procedimiento articulado ni con un comité de nombramientos y retribuciones; este manejo es directo de la Administración de la Compañía según parámetros generales fijados por Casa Matriz</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>NO</p>	<p>Consideramos que en la Compañía siempre se ha contratado el personal idóneo capaz de identificar claramente los candidatos que reúnen el perfil necesario. Esta es una facultad reservada para la Administración de la Compañía en la que no interviene la Junta Directiva</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía se encarga de hacer esa evaluación de los perfiles e idoneidad de los candidatos para ser miembros de Junta; y no contamos con un procedimiento escrito para ello</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia,</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía considera que los requisitos contemplados en la Ley 964 de 2005 son claros y suficientes</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

	Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.				
--	---	--	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y</p>	<p>NO</p>	<p>La sociedad no tiene previsto un procedimiento interno que contemple esta opción</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

	<p>candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>				
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos un reglamento de junta directiva. Sin embargo estamos seguros que los actuales miembros de junta son personas capaces e idóneas para desempeñar esta función</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Como se mencionó anteriormente e la compañía no tiene previsto un reglamento de Junta Directiva; sin embargo actualmente 7 de los 10 miembros de Junta son Independientes de acuerdo con los criterios fijados en la Ley</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	<p>SI</p>	<p>En la actualidad 7 de los 10 miembros de la junta Directiva son independientes. Tanto en la postulación como en su nombramiento, se informa a la Asamblea su calidad de dependiente o independiente de todos y cada uno de los miembros a leer, y así quedó plasmado en el Acta de la Asamblea Ordinaria cuyo extracto fue publicado en la página web de la compañía en el link http://recursos.smurfitkappa.com/vHome/co/Inversionistas/Asamblea-de-Accionistas/Documents/EXTRACTO%20ACTA%20ASAMBLEA%20MARZO%202018.pdf</p>	<p>2004-03-23</p>	
--------------------------------	---	-----------	--	-------------------	--

CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	Las funciones del Presidente de la junta Directiva no están contempladas en los estatutos. Sin embargo el Presidente de la Junta dá cumplimiento a la gran mayoría de responsabilidades que contempla la recomendación 18.1		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	No tenemos una normativa escrita en ese sentido y el Presidente de la Junta tiene un trato igual al de los demás miembros de Junta		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Los estatutos solo prevén que la Junta Directiva tendrá un Secretario pero sin enumerar sus funciones		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	NO	Como lo expresamos anteriormente, la Compañía no cuenta con un reglamento para la Junta Directiva		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	La administración directamente desempeña esta función a través de la Vicepresidencia de Recursos Humanos		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO	No se ha constituido un Comité de Riesgos. Este tema lo maneja directamente el Comité de Auditoría		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	No contamos con un Comité de Gobierno Corporativo		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.</p>	<p>NO</p>	<p>Las funciones de estos comités han sido absorbidas por otros comités o por funcionarios de la Administración de la Compañía. Por estatutos solo esta previsto el comité de Auditoria y el comité Ejecutivo de la sociedad</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>NO</p>	<p>No se han designado comités de la Junta Directiva.</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>NO</p>	<p>Como lo informamos anteriormente e no tenemos constituidos comites de la junta Directiva. Solo el Comité de Auditoria tiene efectivamente una mayoría de miembros Independientes</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos sino el comité de Auditoria que puede solicitar información a cualquier funcionario de la Administración. Igualmente la Junta puede pedir información a cualquier funcionario de la alta gerencia</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos conformados comites, solo el comite de Auditoria, cuyos perfiles no son seleccionados por la Junta sino por la administración</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>NO</p>	<p>Del comite de Auditoria se elaboran y aprueban Acta con los requisitos legales</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas .</p>	<p>NO</p>	<p>Nuestra normativa no preve la creación de comités</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos sociales establecen las funciones del Comité de Auditoría que son las mismas previstas en la Ley de creación de éste órgano. Adicionalmente al Comité de Auditoría asiste la persona encargada de métodos y procedimientos de la compañía tal y como consta en las respectivas Actas de Comité y efectivamente se evalúan allí los procedimientos contables y la arquitectura de control de la sociedad. Sin embargo no se tiene escrito que la función principal del Comité de Auditoría sea la de asistencia a la Junta Directiva</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	<p>NO</p>	<p>Efectivamente son personas idóneas para desempeñar este cargo, están debidamente inscritas ante la Superintendencia Financiera y son firmas o personas de reconocida trayectoria nacional. Sin embargo no contamos con un documento interno que establezca las previsiones contempladas en la recomendación</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe un informe específico del Presidente del Comité de Auditoría que presente a la Asamblea</p>		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	No contamos con un reglamento especial de funcionamiento del Comité de Auditoría sin perjuicio de que éste cumpla con las funciones asignadas en la Ley		
-------------------------	---	----	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento o asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>NO</p>	<p>No contamos con un comité de nombramientos y retribuciones</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>No contamos con un comite de nombramientos y remuneración</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	No contamos con un comité de nombramientos y remuneración		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	No tenemos un reglamento interno del comité de nombramientos y remuneración		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	NO	No tenemos conformado un Comité de Riesgos sin perjuicio de que las labores previstas para ese comité las desarrollen funcionarios de la alta gerencia		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	No contamos con este comité. Estas funciones las desarrollan funcionarios de la Alta Gerencia de control interno, oficial de cumplimiento y auditoria		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	No contamos ni con comité de riesgos ni con reglamento de este comité. Las funciones las desarrollan en su mayoría el departamento de control interno, el oficial de cumplimiento y auditoria		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	No contamos con un comité de Gobierno Corporativo		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	No tenemos ni comité de gobierno corporativo, ni reglamento		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	No existe un plan de trabajo como tal que determine el número de sesiones. La Junta se reúne de acuerdo con el calendario previsto enviado desde inicios del año y en todas las reuniones se revisa el desarrollo del negocio y la información financiera, junto con los temas que la misma Junta proponga revisar		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	NO	La Junta se reúne cada dos meses		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	NO	No tenemos establecido por escrito una determinanda reunión para definir el seguimiento y la estrategia de la sociedad; pero en casi todas las reuniones se analizan estos aspectos		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p>	<p>SI</p>	<p>A principios de año, la Presidencia envía a los miembros de Junta vía correo electrónico el calendario acordado de reuniones para todo el año, el cual se entiende aprobado, salvo que algún miembro o la administración solicite una modificación de alguna fecha, caso en el cual se circula nuevamente un correo electrónico a todos los miembros de la junta</p>	<p>2004-03-23</p>	
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	<p>NO</p>	<p>La información se envía solo con uno o dos días de antelación</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	<p>NO</p>	<p>No es el Presidente sino el secretario quien tiene esa función</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	<p>NO</p>	<p>La información y el orden del día es elaborado por el presidente y secretario de la sociedad con un orden lógico de la presentación de los temas</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.</p>	<p>NO</p>	<p>En el informe anual correspondiente a la vigencia del año 2018 que se publica en la página web se hace pública la asistencia de los miembros a la reuniones. Link www.smurfitkappa.com/vHome/Inversionistas/AsambleadeAccionistas/InformeFinancieroAnual2018</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p>NO</p>	<p>No se tiene prevista esta evaluación</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

CARTON DE COLOMBIA S.A.	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	No se tiene previsto un mecanismo de auto evaluación		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	NO	No contamos con un reglamento de la Junta Directiva		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	NO	No contamos con un reglamento interno de la Junta		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	NO	No contamos con un reglamento interno de la Junta		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>El código de conducta Empresaria pagina 21 establece el procedimiento en los casos de presentarse conflictos de interes ya sean directos o indirectos que es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de la Compañía</p>	<p>2017-01-01</p>	
--------------------------------	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>NO</p>	<p>El código de conducta no diferencia entre conflicto esporádico o permanente</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>NO</p>	<p>Esta prevista la obligación de informar la existencia de un posible conflicto de interés al presidente de la compañía y no a la Junta Directiva</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p>NO</p>	<p>No se contempla esta política. Sin embargo quien se encuentre en una situación de conflicto de interés debe informarlo y debe abstenerse de participar en la toma de decisiones</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).</p>	<p>NO</p>	<p>Nuestra política no hace referencia específica a "Parte Vinculada"</p>		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento o concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	NO	No existe una política escrita en los estatutos o código de buen gobierno		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	No tenemos una política escrita y por lo tanto no se abordan los aspectos de esta recomendación		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El Artículo 46 de los estatutos sociales en su numeral 10 le da facultades al Presidente de la Compañía para celebrar los actos o contratos que tiendan a los fines sociales, limitando dicha facultad a aquellos casos expresamente previstos en los mismos estatutos. Por su parte el Art 42 N°9 señala aquellos casos específicos que requieren la autorización de la Junta Directiva</p>	<p>2014-03-23</p>	
--------------------------------	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos,</p>	<p>NO</p>	<p>No existe una política escrita definida sobre este aspecto. Todos los años la Asamblea revisa y aprueba los honorarios de los miembros de Junta</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

	conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.				
--	---	--	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe una política definida de remuneración. La asignación de honorarios la define la Asamblea libremente</p>		
--------------------------------	---	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NO</p>	<p>No esta expresamente consignada esa política. Todos los miembros de la Junta sean principales o no, independientes o no reciben la misma remuneración</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos una política de remuneración</p>		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO	No se ha adoptado esta política		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	Los estatutos sociales en los artículos 42 y 45 señalan expresamente las funciones de la Junta Directiva y de la alta gerencia representada en el Presidente de la compañía	2004-03-23	

CARTON DE COLOMBIA S.A.	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	NO	No tenemos expresament e una política de delegación de la junta en lo relativo al giro ordinario de los negocios		
-------------------------	---	----	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>NO</p>	<p>No contamos con un comité de nombramientos y remuneración. La designación de la alta gerencia la hace el presidente de la Compañía</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>	<p>La política no es aprobada por la junta. Los estatutos en el artículo 42 y 45 define claramente la separación de funciones para la junta y para el presidente</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>	<p>No contamos con un comité de nombramientos y retribuciones</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe una política definida. La remuneración del presidente y la alta gerencia la aprueba la Junta Directiva pero los objetivos de la alta gerencia al fija el Presidente y no la Junta</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva prueba el salario fijo y variable del presidente, pero no se fija un límite máximo del variable</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p>SI</p>	<p>El Artículo 42 No 21 de los Estatutos Sociales le asigna a la junta Directiva la función de nombrar el comité de Auditoría y en el numeral 1 determina la obligación de supervisar el programa de Auditoría Interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar las diferentes áreas de la Compañía</p>	<p>2004-03-23</p>	
--------------------------------	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>SI</p>	<p>Si existe una Arquitectura de Control con alcance consolidado que conce la Junta a través del Comité de Auditoria. Esta arquitectura esta conformada a partir del Código de conducta Empresarial, Manual de Políticas y Procedimientos Internos y escritos, controladores financieros en cada planta o empresa, visita de monitorio financiero, Auditoria interna y Auditoria Externa. Cualquier allasgo es informado a la Junta a través del comité de Auditoria lo cual consta en las respectivas Acta del Comité al cual asisten todos los miembros de Junta</p>	<p>2017-01-01</p>	
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien tenemos definidos unos objetivos de gestión de riesgos, no están todos los contemplados en la recomendación</p>		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	Dicho mapa de riesgos fue presentado al Comité de Auditoría en diciembre de 2016 tal y como consta en el Acta de esa reunión. Dicho mapa se revisa en cada trimestre	2017-01-01	
CARTON DE COLOMBIA S.A.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	NO	La Junta no tiene expresamente contemplada la función de fijar los límites máximos de exposición de cada riesgo		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	NO	El manual de políticas y procedimientos de la compañía es el que fija los límites máximos de riesgos, no la Junta		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>26.5. En el marco de la política de administración de riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno en el Capítulo V de los riesgos, establece la política asignada a la alta gerencia</p>	<p>2004-03-23</p>	
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe una política de delegación de riesgos aprobada por Junta</p>		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NO	No tenemos por escrito esta política		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado o si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	SI	Tratandose del grupo empresarial existe un Gerente de Auditoria, que trabaja y coordina con CFO, contralores de plantas y Auditoria interna quienes realizan el control en todas las compañías del grupo	2004-03-23	

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el Artículo 42 No 21 de los Estatutos Sociales la Junta nombra los miembros del Comité de Auditoria y es responsable de velar por el adecuado sistema de control interno. Es importante precisar que todos los miembros de la Junta Directiva forman parte del Comité de Auditoría y por lo tanto supervisa permanentemente el sistema de control interno, lo cual reposa en las respectivas actas del Comité</p>	<p>2004-03-23</p>	
--------------------------------	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>	<p>El Artículo 42 No 21 de los Estatutos señala dentro de las funciones de la Junta la de nombrar el Comité de Auditoria que tendrá dentro de sus funciones supervisar el cumplimiento del programa de auditoria interna. Todos los miembros de la Junta forman parte del Comité de Auditoria y siempre que hay reunión del Comité asisten los miembros de la Junta tal y como consta en las actas respectivas</p>	<p>2004-03-23</p>	
--------------------------------	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos que todos los funcionarios de la Administración están en obligación de acatar. Dicho manual recoge los procedimientos y controles que se deben cumplir en las diferentes acciones que se deben desarrollar y los controladores financieros. Así mismo la Auditoría interna y externa supervisa que todos los funcionarios competentes den estricto cumplimiento o al Manual de Políticas y Procedimientos de la compañía y su incumplimiento puede acarrear sanciones para el funcionario que no las acate</p>	<p>2004-03-23</p>	
--------------------------------	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>Tenemos un Manual de Políticas y Procedimientos de Compañía que recoge la cultura filosofía y política de riesgos en donde se establece para todos los niveles los límites de exposición y los niveles de aprobación</p>	<p>2004-03-23</p>	
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p>SI</p>	<p>En el manual de Políticas y Procedimientos de la Compañía se detallan los mecanismos para remisión de la información de las contralorías de planta a las divisionales y de estas a la alta gerencia.</p>	<p>2004-03-23</p>	

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros. 	<p>NO</p>	<p>No en los términos previstos en la recomendación</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Así esta previsto en el Código de Conducta Empresarial pag 28</p>	<p>2004-03-23</p>	
--------------------------------	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>SI</p>	<p>El Artículo 42 de los estatutos en su artículo 21 impone a la junta Directiva la función de nombrar el Comité de Auditoria del cual formar parte los mismos miembros de la Junta y el numeral 1 señala que se debe supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna. Así mismo forman parte de dicho comité los revisores fiscales y el Gerente de Auditoria que presentan los respectivos informes sobre arquitectura de control a la Junta tal y como consta en las respectivas actas del comité</p>	<p>2004-03-23</p>	
--------------------------------	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La eficiencia de la arquitectura de control esta en cabeza del Comité de Auditoria del cual forman parte de acuerdo con lo previsto en el Artículo 42 numeral 21 además de los miembros de la Junta, el revisor fiscal y el Auditor Interno y sus reportes quedan consignados en las respectivas acta del comité</p>	<p>2004-03-23</p>	
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>29.3. La función de auditoria interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>NO</p>	<p>No tenemos un estatuto aprobado por el Comité de Auditoria. Tenemos un documento de política y procedimientos de auditoria diseñado por casa matriz, pero no están aprobados por el Comité</p>		

CARTON DE COLOMBIA S.A.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia a profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	NO	Existe independencia a profesional respecto de la alta gerencia pero el Auditor reporta directamente a Casa Matriz, sin tener una dependencia exclusiva del Comité		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	El nombramiento y remoción es competencia de la casa matriz		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia a respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	Esa independencia a esta declara en el informe del revisor fiscal presentado y aprobado por la Asamblea de Accionistas que por estatutos es quien elige al revisor fiscal	2004-03-23	

CARTON DE COLOMBIA S.A.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI	Es el mismo para todas las empresas tal y como se puede apreciar en las Actas de Asamblea de las sociedades que conforman el Conglomerado o Grupo Empresarial	2004-03-23	
CARTON DE COLOMBIA S.A.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	No tenemos una política definida en ese sentido		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>NO</p>	<p>Este plazo solo lo tenemos por 3 años</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>NO</p>	<p>Si se establece una rotación pero no a mitad de periodo</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien el Artículo 50 de los estatutos sociales expresamente establece el régimen de incompatibilidades para el revisor fiscal no lo extiende a los socios o administradores de la firma</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>NO</p>	<p>La Asamblea aprueba los honorarios y dicha aprobación queda contemplada en el Acta que se publica en la página web; pero no se detalla el porcentaje de ingresos de la firma.</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe una política que este aprobada por la Junta.</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>NO</p>	<p>La revelación de información se hace independiente para cada compañía. Solo se integra la información para efectos de estados financieros consolidados</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria.</p>	<p>NO</p>	<p>En el periodo de enero a diciembre de 2018 no se presentaron salvedades en el informe del revisor fiscal</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	<p>NO</p>	<p>No existieron salvedades ni párrafos de énfasis en el informe del revisor fiscal en el periodo evaluado</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	<p>NO</p>	<p>Esta recomendación no está consignada en ningún documento de la Compañía</p>		
--------------------------------	---	-----------	---	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien se revela la información financiera y no financiera de la sociedad exigida en la legislación, no tenemos una política escrita sobre este tema</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>SI</p>	<p>La pagina web tiene en el capitulo de inversionistas la posibilidad de acceder a la información relacionada con el Gobierno Corporativo</p>	<p>2004-03-23</p>	

CARTON DE COLOMBIA S.A.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	NO	Están incluidos la mayoría de los vínculos, pero no todos los propuestos por la recomendación		
CARTON DE COLOMBIA S.A.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Son publicados en pdfs que pueden ser descargados en la página web e impresos	2004-03-23	

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	<p>NO</p>	<p>No hacemos esa publicación, solo la que contempla la normatividad vigente</p>		
--------------------------------	--	-----------	--	--	--

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	<p>NO</p>	<p>Para el periodo que se evalúa, no se elaboró un informe de gobierno corporativo</p>		
<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	<p>NO</p>	<p>Durante el periodo evaluado no se elaboró un informe de gobierno corporativo</p>		

<p>CARTON DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento o a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>NO</p>	<p>Durante el periodo evaluado no se elaboró un informe de gobierno corporativo</p>		
--------------------------------	--	-----------	---	--	--